



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SOACHA
METROPOLITANA SOACHA

CODIT-GUTAH-20.1

Soacha, 28 de marzo de 2025

Señor
ANÓNIMO
Soacha

Asunto: Respuesta queja 651807-20250313.

En atención al requerimiento instaurado por usted a través de la página web pública de la Policía Nacional, radicada por el grupo de la línea directa en el sistema de información de peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias "SIPQR2S" con el consecutivo del asunto, y posteriormente remitida a través del precitado sistema a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Soacha y sometida en la sesión del comité de recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes "CRAET".

- En el artículo 86 de la Ley 1952 del 2019 se establece que: "La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992". La norma ibídem se ratifica en el artículo 86 del nuevo Código Disciplinario Ley 1952 del 28 de enero de 2019.

Sin embargo con el ánimo de verificar la veracidad de la información, el comité de Recepción Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes "CRAET", de la Dirección General, dispuso que se realizara la verificación en coordinación con el equipo interdisciplinario de la unidad, donde se adelantaron las siguientes actividades, así:

- El día 25 de marzo de 2025 siendo las 08:00 horas, fue citada en la oficina de Apoyo psicosocial de la Policía Metropolitana de Soacha, la señorita patrullero de policía CUY ALVAREZ MARY ALEJANDRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1001330352, con el fin de realizar acompañamiento psicosocial y brindar herramientas sobre el manejo de gestión emocional, comunicación asertiva, empatía y respeto, asimismo se realiza una escucha activa a la funcionaria, donde manifiesta no tener ningún tipo de vinculación con algún funcionario de la estación donde labora.
- De la misma manera le fue socializada mediante No. AC-2025-003667-MESOA, la ley 2196 de 2022 por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial y las implicaciones, desde el ámbito disciplinario y penal, a las que puede verse evocado. De igual forma se le dio a conocer la posición y ejemplo que debe demostrar como servidor público en cada una de sus esferas (laborar, social y familiar).

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional me permito agradecer la confianza depositada en nuestra institución, donde estaremos prestos a solucionar de acuerdo a nuestra competencia el asunto requerido por usted como cliente externo o interno de la Policía Nacional. (Ley 190 de 1995, Decreto 2232 de 1995, Ley 1755 de 2015, para una buena atención al Ciudadano).

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

carrera 4 No. 38-160 barrio Quintanares
Teléfono: 3213942983
mesoa.mesoa.gutah-aps@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA